

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO PARA 2024

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.489.20 dotada con 30.000€, prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar proyectos que tengan como objetivo la promoción de la inclusión social y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria a las personas con discapacidad intelectual.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1 “Cohesión social”, cuyo objetivo es, entre otros, la promoción de igualdad de oportunidades.

Marco legal:

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1 “Derechos y Libertades”, cuyo objetivo es, entre otros, la promoción de igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo actuaciones el ámbito del fomento de la igualdad de derechos de las personas con diversidad funcional, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales las personas con discapacidad intelectual de Azuqueca de Henares y sus respectivas familias.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria para personas con discapacidad intelectual y sus familias. Para ello, se van a subvencionar los proyectos que incluyan, entre otras, las siguientes actividades para personas con discapacidad intelectual:

- Realización de actividades de promoción de la integración social con personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- Reparto de la revista “Azukahica” por personas con discapacidad intelectual.
- Puesta a disposición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares las instalaciones de que disponga para la discapacidad intelectual realización de actividades de sensibilización y cooperación a su desarrollo se estimen oportunas para dicho colectivo y que son objeto de convenio.
- Atención a personas derivadas de los Servicios Sociales del municipio que padezcan una discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- Se realizará una cofinanciación económica de los gastos corrientes y de personal.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO E IMPORTE.

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de treinta mil euros (**30.000€**). Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, a aquel proyecto que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios descritos en el artículo 7 de la presente convocatoria. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 2310.489.20 de la Concejalía de Igualdad, por importe de 30.000€.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrá suponer, en su caso, el abono del coste total del proyecto o actividad, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones



Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- Adecuación del proyecto a los objetivos marcados (hasta 25 puntos).
- Impacto esperado y relevancia social (hasta 25 puntos).
- Experiencia previa en actividades similares dentro del municipio de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).
- Participación de la entidad solicitante en programas y actividades sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).

ARTÍCULO 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
Gastos corrientes	Gastos relativos a los gastos corrientes de la asociación
Difusión y material publicitario	Gastos que sean precisos para la promoción de las actividades previstas en el proyecto
Gastos de personal	Pago a personal trabajador en las actividades propuestas

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las actividades subvencionadas serán las desarrolladas a lo largo de 2024.



ARTÍCULO 11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración de los proyectos presentados y será la responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de la Comisión de Valoración estará formada por la parte técnica de la Concejalía de Igualdad.

ARTÍCULO 12.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (Anexo 1) y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Se presentará una solicitud por cada proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Proyecto de actividades con indicación de trayectoria de actividades y programas realizados en el municipio.
2. b) Fotocopia de:
 - Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 - Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 - NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
3. Justificante de la entidad bancaria en la que figure el Nº de cuenta con IBAN de la entidad.
4. Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía Europa comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla- La Mancha.
5. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
7. Ficha de comunicación de datos bancarios

ARTÍCULO 13.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, la Concejalía Europa del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de Valoración será la encargada de la revisión y valoración de los proyectos presentados por las asociaciones y entidades solicitantes y emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración que, en base a la documentación presentada, emitirá informe relativo a:

- Proyectos admitidos ordenados por puntuación.
- Proyectos excluidos y motivo de la exclusión

4. PROPUESTA DE ADJUDICATARIO

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, se formulará propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la interposición de alegaciones, la propuesta será definitiva.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable contenida en el Anexo 2 y los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la presente convocatoria será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado al mismo.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 16.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la



comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de enero de 2025, inclusive, para presentar la documentación que se detalla a continuación, a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.



El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 19.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, queda excluido de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

Desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención en la presente convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO

DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

Siglas y nombre de la Asociación
Dirección.....
Localidad y provincia.....C.P.
TeléfonoCorreo electrónico.....
NIF.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....D.N.I.....
En nombre de la citada Asociación, en su calidad de

MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, en los siguientes términos:

CANTIDAD SOLICITADA.....
DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:
Titular de la Cuenta.....
Entidad
IBAN.....Cuenta.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 12 (Marcar con una X):

- ☐ Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención
- ☐ Fotocopia de los Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención
- ☐ Fotocopia de NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención
- ☐ Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- ☐ Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta)
- ☐ Proyecto para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- ☐ Declaración responsable (Anexo 2)
- ☐ Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- ☐ Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda pública
- ☐ Relación de proyectos Henares en las que ha participado del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- ☐ Ficha de comunicación de datos bancarios

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a.
con NIF/NIE: en nombre y representación de la asociación
.....

- ☐ Declara responsablemente que el/la solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a.
- ☐ Declara responsablemente que el/la solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Declara responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la asociación a la que represento reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- ☐ Declara responsablemente que el importe solicitado no supera el 100% del valor económico del proyecto sumado a la financiación concurrente de otras entidades o instituciones, si las hubiera.

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:





Azuqueca de Henares

COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Solicitante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Solicito que a partir de la fecha de esta comunicación, transfieran los pagos que puedan corresponderme a la siguiente cuenta bancaria de la que soy titular, responsabilizándome de los datos declarados y exonerando al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos:

Número de Cuenta - IBAN

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Entidad Financiera				

INSTRUCCIONES:

- Este modelo es exclusivo para su entrega presencial y para personas físicas no obligadas a tramitación electrónica. La tramitación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite electrónico no precisa de ningún modelo pues se genera automáticamente.
- Deberá acompañar copia del DNI del solicitante.
- Cumplimente en letras mayúsculas.
- Firme el impreso.
- El número de cuenta aportado sustituirá a cualquier otro declarado con anterioridad.

Azuqueca de Henares, de de .

El solicitante o representante

Fdo.:

